

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N°926 SUMARIO

N°8177: Orden administrativa mediante la cual se designa al ciudadano **FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ APARICIO**, en el cargo de **COORDINADOR DE DESPACHO**, adscrito a la **GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN** de la empresa "ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A".

N°8178: Orden administrativa mediante la cual se designa al ciudadano **GABRIEL JOSÉ VICARIO GIL** en el cargo de **COORDINADOR DE OPERACIONES ESPECIALES** adscrito a la **GERENCIA DE MANTENIMIENTO** de la empresa "ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A".

N°8179: Orden administrativa mediante la cual se designa la ciudadana **SUSANE NICOLE JAQUE MÉNDEZ** en el cargo de **COORDINADORA DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA**, adscrita a la **GERENCIA DE MINERÍA** de la empresa "ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A".

N°8180:

Orden administrativa mediante la cual se designa la ciudadana **FRANCIA MOTA PIMENTEL** en el cargo de **COORDINADORA CONTROL DE CALIDAD**, adscrita a la **GERENCIA DE MINERÍA** de la empresa "ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A".

N°8181:

Orden administrativa mediante la cual se remueve del cargo a la ciudadana **SOSIREÉ MILLOY TERÁN ÁLAMO**, **COORDINADORA DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA**, adscrita a la **GERENCIA DE MINERÍA** y se designa a la ciudadana supra mencionada en el cargo de **COORDINADORA DE VOLADURA** adscrito a la **GERENCIA DE MINERÍA** de la empresa "ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A".

N°8177

N°006-2025 ORDEN ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **MILAGROS DEL CARMEN MÉNDEZ ANDRADE**, venezolana, mayor de edad, hábil en derecho, titular de la cédula de Identidad N° **19.110.516**, procediendo en mi condición de **PRESIDENTE DE LA EMPRESA DEL**

ESTADO "ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A., carácter que consta en el Decreto N° 8129, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua y publicado en la Gaceta Extraordinaria del estado Aragua N° 903 de fecha 17 de junio de 2025, del estado Aragua de la misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en la **CLAUSULA N° 20**, del Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa del Estado **"ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A"**, debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del estado Aragua, inscrita en fecha 20 de noviembre del 2013, bajo el N° 20 tomo 132-A, y finalmente, en concordancia con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos del estado Aragua», dicta la siguiente **ORDEN ADMINISTRATIVA**.

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano se rige como Estado Social de Derecho y de Justicia, dirigido a la protección de las personas en estado de debilidad sea social o económicamente, por lo que preserva el ejercicio de sus derechos y el resguardo de sus intereses.

CONSIDERANDO

Que **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A** es una empresa del Estado, se regirá por la legislación ordinaria, conforme a lo establecido en el artículo 108 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y las demás normas aplicables; así como, sus trabajadores y trabajadoras se regirán por la legislación laboral ordinaria.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción son aquellos nombrados y removidos libremente de su cargo sin otra limitación que la establecida en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que los cargos de confianza son descritos en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el cual es del tenor siguiente:

Los cargos de confianza serán aquellos cuyas funciones requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública, de los viceministros o viceministras, de los directores o directoras generales y de los directores o directoras o sus equivalentes. También se considerarán cargos de confianza aquellos cuyas funciones comprendan principalmente actividades de seguridad del estado, de fiscalización e inspección, rentas, aduanas, control de extranjeros y fronteras, sin perjuicio de lo establecido en la ley.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 4 del Decreto N° 2437, de fecha 23 de mayo de 2013, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 2073, del estado Aragua, **"ARAGUA MINAS Y CANTERAS**

(ARAMICA), S.A., estará dirigida por una Junta Directiva, conformada según lo establecido en su Acta Constitutiva y cuyo régimen legal funcional-laboral aplicable será determinado de conformidad con lo establecido en las leyes competentes en la materia.

ORDENA

PRIMERO:

Se designa a partir del 1° de agosto del año dos mil veinticinco (2025), al ciudadano **FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ APARICIO**, titular de la cedula de identidad N° **V-21.336.908**, en el cargo de **COORDINADOR DE DESPACHO**, adscrita a la **GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN** de la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**, según lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la Ley de Estatuto de la Función Pública.

SEGUNDO:

La delegación de atribuciones que por este instrumento se otorga, podrá ser revocada en cualquier momento, previa **Orden Administrativa** emanada de la Presidencia de ARAMICA.

TERCERO:

La presente **Orden Administrativa** surtirá efectos legales a partir de su fecha de ingreso, la cual se realizará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

CUARTO:

Notifíquese de la presente **Orden Administrativa** al ciudadano **FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ APARICIO** en el cargo de **COORDINADOR DE DESPACHO**, adscrita a la **GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN** de la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**.

QUINTO:

Notifíquese de la presente **Orden Administrativa** a la Unidad de Auditoría Interna, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Talento Humano de **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**, del estado Aragua.

SEXTA:

Tómese el juramento de Ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, al ciudadano **FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ**

APARICIO, titular de la cédula de identidad **N° V-21.336.908**, en el cargo de **COORDINADOR DE DESPACHO**, adscrita a la **GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN**.

PUBLÍQUESE;

Dado firmado, y sellado en el despacho del presidente de **Aragua Minas y Canteras (ARAMICA), S.A.** en la ciudad de Maracay, a partir del 1° de agosto del año dos mil veinticinco (2025). Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

**MILAGROS DEL CARMEN MÉNDEZ ANDRADE (FDO)
PRESIDENTE (AD HONOREM)**

Decreto N° 8129, Gaceta Extraordinaria N° 903 de Fecha 17 de junio de 2025.

N° 8178

N° 007-2025 ORDEN ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **MILAGROS DEL CARMEN MÉNDEZ ANDRADE**, venezolana, mayor de edad, hábil en derecho, titular de la cédula de Identidad **N° 19.110.516**, procediendo en mi condición de **PRESIDENTE DE LA EMPRESA DEL ESTADO "ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, carácter que consta en el Decreto N° 8129, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua y publicado en la Gaceta Extraordinaria del estado Aragua N° 903 de fecha 17 de junio de 2025, del estado Aragua de la misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en la **CLAUSULA N° 20**, del Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa del Estado "**ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**", debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del estado Aragua, inscrita en fecha 20 de noviembre del 2013, bajo el N° 20 tomo 132-A, y finalmente, en concordancia con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos del estado Aragua», dicta la siguiente **ORDEN ADMINISTRATIVA**.

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano se rige como Estado Social de Derecho y de Justicia, dirigido a la protección de las personas en estado de debilidad sea social o económicamente, por lo que preserva el ejercicio de sus derechos y el resguardo de sus intereses.

CONSIDERANDO

Que **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.** es una empresa del Estado, se registrará por la legislación ordinaria, conforme a lo establecido en el artículo 108 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y las demás normas aplicables; así como, sus trabajadores y trabajadoras se registrarán por la legislación laboral ordinaria.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción son aquellos nombrados y removidos libremente de su cargo sin otra limitación que la establecida en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que los cargos de confianza son descritos en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el cual es del tenor siguiente:

Los cargos de confianza serán aquellos cuyas funciones requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública, de los viceministros o viceministras, de los directores o directoras generales y de los directores o directoras o sus equivalentes. También se considerarán cargos de confianza aquellos cuyas funciones comprendan principalmente actividades de seguridad de estado, de fiscalización e inspección, rentas, aduanas, control de extranjeros y fronteras, sin perjuicio de lo establecido en la ley.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 4 del Decreto N° 2437, de fecha 23 de mayo de 2013, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 2073, del estado Aragua, "**ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.** estará dirigida por una Junta Directiva, conformada según lo establecido en su Acta Constitutiva y cuyo régimen legal funcional-laboral aplicable será determinado de conformidad con lo establecido en las leyes competentes en la materia.

ORDENA

PRIMERO:

Se designa a partir del 1° de agosto del año dos mil veinticinco (2025), al ciudadano **GABRIEL JOSÉ VICARIO GIL**, titular de la cédula de identidad **N° V-25.698.050**, en el cargo de **COORDINADOR DE OPERACIONES ESPECIALES** adscrita a la **GERENCIA DE MANTENIMIENTO** de la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, según lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la Ley de Estatuto de la Función Pública.

SEGUNDO:

La delegación de atribuciones que por este instrumento se otorga, podrá ser revocada en cualquier momento, previa **Orden Administrativa** emanada de la Presidencia de **ARAMICA**.

TERCERO: La presente **Orden Administrativa** surtirá efectos legales a partir de su fecha de ingreso, la cual se realizará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

CUARTO: Notifíquese de la presente **Orden Administrativa** al ciudadano **GABRIEL JOSÉ VICARIO GIL** en el cargo de **COORDINADOR DE OPERACIONES ESPECIALES** adscrita a la **GERENCIA DE MANTENIMIENTO** de la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**

QUINTO: Notifíquese de la presente **Orden Administrativa** a la Unidad de Auditoría Interna, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Talento Humano de **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, del estado Aragua.

SEXTA: Tómese el juramento de Ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, al ciudadano **GABRIEL JOSÉ VICARIO GIL**, titular de la cédula de identidad **N° V-25.698.050**, en el cargo de **COORDINADOR DE OPERACIONES ESPECIALES** adscrita a la **GERENCIA DE MANTENIMIENTO**.

PUBLÍQUESE;

Dado firmado, y sellado en el despacho del presidente de **Aragua Minas y Canteras (ARAMICA), S.A.** en la ciudad de Maracay, a partir del 1° de agosto del año dos mil veinticinco (2025). Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

**MILAGROS DEL CARMEN MÉNDEZ ANDRADE (FDO)
PRESIDENTE (AD HONOREM)**

Decreto N° 8129, Gaceta Extraordinaria N° 903 de Fecha 17 de junio de 2025.

N° 8179

N° 008-2025 ORDEN ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **MILAGROS DEL CARMEN MÉNDEZ ANDRADE**, venezolana, mayor de edad, hábil en derecho, titular de la cédula de Identidad **N° 19.110.516**, procediendo en mi condición de **PRESIDENTE DE LA EMPRESA DEL ESTADO "ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, carácter que consta en el Decreto N° 8129, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua y publicado en la Gaceta Extraordinaria del estado Aragua N° 903 de fecha 17 de junio de 2025, del estado Aragua de la misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en la **CLAUSULA N° 20**, del Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa del Estado **"ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A."**, debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del estado Aragua, inscrita en fecha 20 de noviembre del 2013, bajo el N° 20 tomo 132-A, y finalmente, en concordancia con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos del estado Aragua», dicta la siguiente **ORDEN ADMINISTRATIVA**.

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano se rige como Estado Social de Derecho y de Justicia, dirigido a la protección de las personas en estado de debilidad sea social o económicamente, por lo que preserva el ejercicio de sus derechos y el resguardo de sus intereses.

CONSIDERANDO

Que **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.** es una empresa del Estado, se registró por la legislación ordinaria, conforme a lo establecido en el artículo 108 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y las demás normas aplicables; así como, sus trabajadores y trabajadoras se registrarán por la legislación laboral ordinaria.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción son aquellos nombrados y removidos libremente de su cargo sin otra limitación que la establecida en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que los cargos de confianza son descritos en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el cual es del tenor siguiente:

Los cargos de confianza serán aquellos cuyas funciones requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública, de los viceministros o viceministras, de los directores o directoras generales y de los directores o directoras o sus equivalentes. También se considerarán cargos de confianza aquellos cuyas funciones comprendan principalmente actividades de seguridad

del estado, de fiscalización e inspección, rentas, aduanas, control de extranjeros y fronteras, sin perjuicio de lo establecido en la ley.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 4 del Decreto N° 2437, de fecha 23 de mayo de 2013, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 2073, del estado Aragua, "**ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, estará dirigida por una Junta Directiva, conformada según lo establecido en su Acta Constitutiva y cuyo régimen legal funcional-laboral aplicable será determinado de conformidad con lo establecido en las leyes competentes en la materia.

ORDENA

PRIMERO:

Se designa a partir del 1° de agosto del año dos mil veinticinco (2025), a la ciudadana **SUSANE NICOLE JAQUE MÉNDEZ**, titular de la cedula de identidad N° **V-25.683.922**, en el cargo de **COORDINADORA DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA**, adscrita a la **GERENCIA DE MINERÍA** de la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, según lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la Ley de Estatuto de la Función Pública.

SEGUNDO:

La delegación de atribuciones que por este instrumento se otorga, podrá ser revocada en cualquier momento, previa **Orden Administrativa** emanada de la Presidencia de ARAMICA.

TERCERO:

La presente **Orden Administrativa** surtirá efectos legales a partir de su fecha de ingreso, la cual se realizará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

CUARTO:

Notifíquese de la presente **Orden Administrativa** a la ciudadana **SUSANE NICOLE JAQUE MÉNDEZ**, en el cargo de **COORDINADORA DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA**, adscrita a la **GERENCIA DE MINERÍA** de la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**

QUINTO:

Notifíquese de la presente **Orden Administrativa** a la Unidad de Auditoría Interna, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia

de Talento Humano de **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, del estado Aragua.

SEXTA:

Tómese el juramento de Ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, a la ciudadana **SUSANE NICOLE JAQUE MÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-25.683.922**, en el cargo de **COORDINADORA DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA**, adscrita a la **GERENCIA DE MINERÍA**.

PUBLÍQUESE;

Dado firmado, y sellado en el despacho del presidente de **Aragua Minas y Canteras (ARAMICA), S.A.** en la ciudad de Maracay, a partir del 1° de agosto del año dos mil veinticinco (2025). Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

MILAGROS DEL CARMEN MÉNDEZ ANDRADE (FDO) PRESIDENTE (AD HONOREM)

Decreto N° 8129, Gaceta Extraordinaria N° 903 de Fecha 17 de junio de 2025.

N° 8180

N° 009-2025 ORDEN ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **MILAGROS DEL CARMEN MÉNDEZ ANDRADE**, venezolana, mayor de edad, hábil en derecho, titular de la cédula de Identidad N° **19.110.516**, procediendo en mi condición de **PRESIDENTE DE LA EMPRESA DEL ESTADO "ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, carácter que consta en el Decreto N° 8129, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua y publicado en la Gaceta Extraordinaria del estado Aragua N° 903 de fecha 17 de junio de 2025, del estado Aragua de la misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en la **CLAUSULA N° 20**, del Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa del Estado "**ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**", debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del estado Aragua, inscrita en fecha 20 de noviembre del 2013, bajo el N° 20 tomo 132-A, y finalmente, en concordancia con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos del estado Aragua», dicta la siguiente **ORDEN ADMINISTRATIVA**.

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano se rige como Estado Social de Derecho y de Justicia, dirigido a la protección de

las personas en estado de debilidad sea social o económicamente, por lo que preserve el ejercicio de sus derechos y el resguardo de sus intereses.

CONSIDERANDO

Que **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A** es una empresa del Estado, se registrará por la legislación ordinaria, conforme a lo establecido en el artículo 108 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y las demás normas aplicables; así como, sus trabajadores y trabajadoras se registrarán por la legislación laboral ordinaria.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción son aquellos nombrados y removidos libremente de su cargo sin otra limitación que la establecida en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que los cargos de confianza son descritos en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el cual es del tenor siguiente:

Los cargos de confianza serán aquellos cuyas funciones requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública, de los viceministros o viceministras, de los directores o directoras generales y de los directores o directoras o sus equivalentes. También se considerarán cargos de confianza aquellos cuyas funciones comprendan principalmente actividades de seguridad del estado, de fiscalización e inspección, rentas, aduanas, control de extranjeros y fronteras, sin perjuicio de lo establecido en la ley.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 4 del Decreto N° 2437, de fecha 23 de mayo de 2013, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 2073, del estado Aragua, "**ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**, estará dirigida por una Junta Directiva, conformada según lo establecido en su Acta Constitutiva y cuyo régimen legal funcional-laboral aplicable será determinado de conformidad con lo establecido en las leyes competentes en la materia.

ORDENA

PRIMERO:

Se designa a partir del 1° de agosto del año dos mil veinticinco (2025), a la ciudadana **FRANCIA MOTA PIMENTEL**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.124.650**, en el cargo de **COORDINADORA DE CONTROL DE CALIDAD** adscrita a la **GERENCIA DE MINERÍA** de la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS**

(ARAMICA), S.A, según lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la Ley de Estatuto de la Función Pública.

SEGUNDO:

La delegación de atribuciones que por este instrumento se otorga, podrá ser revocada en cualquier momento, previa **Orden Administrativa** emanada de la Presidencia de **ARAMICA**.

TERCERO:

La presente **Orden Administrativa** surtirá efectos legales a partir de su fecha de ingreso, la cual se realizará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

CUARTO:

Notifíquese de la presente **Orden Administrativa** a la ciudadana **FRANCIA MOTA PIMENTEL** en el cargo de **COORDINADORA DE CONTROL DE CALIDAD** adscrita a la **GERENCIA DE MINERÍA** de la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**.

QUINTO:

Notifíquese de la presente **Orden Administrativa** a la Unidad de Auditoría Interna, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Talento Humano de **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**, del estado Aragua.

SEXTA:

Tómese el juramento de Ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, a la ciudadana **FRANCIA MOTA PIMENTEL**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.124.650**, en el cargo de **COORDINADORA DE CONTROL DE CALIDAD** adscrita a la **GERENCIA DE MINERÍA**.

PUBLÍQUESE;

Dado firmado, y sellado en el despacho del presidente de **Aragua Minas y Canteras (ARAMICA), S.A** en la ciudad de Maracay, a partir del 1° de agosto del año dos mil veinticinco (2025). Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

MILAGROS DEL CARMEN MÉNDEZ ANDRADE (FDO)
PRESIDENTE (AD HONOREM)

Decreto N° 8129, Gaceta Extraordinaria N° 903 de Fecha 17 de junio de 2025

Nº 8181

Nº 010-2025 ORDEN ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **MILAGROS DEL CARMEN MÉNDEZ ANDRADE**, venezolana, mayor de edad, hábil en derecho, titular de la cédula de Identidad N° 19.110.516, procediendo en mi condición de **PRESIDENTE DE LA EMPRESA DEL ESTADO "ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, carácter que consta en el Decreto N° 8129, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua y publicado en la Gaceta Extraordinaria del estado Aragua N° 903 de fecha 17 de junio de 2025, del estado Aragua de la misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en la **CLAUSULA N° 20**, del Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa del Estado **"ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A"**, debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del estado Aragua, inscrita en fecha 20 de noviembre del 2013, bajo el N° 20 tomo 132-A, y finalmente, en concordancia con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos del estado Aragua», dicta la siguiente **ORDEN ADMINISTRATIVA**.

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano se rige como Estado Social de Derecho y de Justicia, dirigido a la protección de las personas en estado de debilidad sea social o económicamente, por lo que preserva el ejercicio de sus derechos y el resguardo de sus intereses.

CONSIDERANDO

Que **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A** es una empresa del Estado, se registrará por la legislación ordinaria, conforme a lo establecido en el artículo 108 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y las demás normas aplicables; así como, sus trabajadores y trabajadoras se registrarán por la legislación laboral ordinaria.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción son aquellos nombrados y removidos libremente de su cargo sin otra limitación que la establecida en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que los cargos de confianza son descritos en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el cual es del tenor siguiente:

Los cargos de confianza serán aquellos cuyas funciones requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública, de los viceministros o viceministras, de los directores o directoras generales y de los directores o directoras o sus equivalentes. También se considerarán cargos de confianza aquellos cuyas funciones comprendan principalmente actividades de seguridad

del estado, de fiscalización e inspección, rentas, aduanas, control de extranjeros y fronteras, sin perjuicio de lo establecido en la ley.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 4 del Decreto N° 2437, de fecha 23 de mayo de 2013, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 2073, del estado Aragua, **"ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**, estará dirigida por una Junta Directiva, conformada según lo establecido en su Acta Constitutiva y cuyo régimen legal funcional-laboral aplicable será determinado de conformidad con lo establecido en las leyes competentes en la materia.

ORDENA

PRIMERO:

A partir del día treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinticinco (2025), se remueve del cargo a la ciudadana **SOSIREÉ MILLOY TERÁN ÁLAMO**, titular de la cedula de identidad N° V-14.049.501, quien venía desempeñándose como **COORDINADORA DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA**, según consta en la Orden Administrativa N° 166, de fecha **04/10/2022**, adscrita a la **GERENCIA DE MINERÍA**, de la empresa **"ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A"**.

SEGUNDO:

Se designa a partir del 1° de agosto del año dos mil veinticinco (2025), a la ciudadana supra mencionada en el cargo de **COORDINADORA DE VOLADURA**, adscrita a la **GERENCIA DE MINERÍA**, de la empresa **"ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A"**.

TERCERO:

La delegación de atribuciones que por este instrumento se otorga, podrá ser revocada en cualquier momento, previa **Orden Administrativa** emanada de la Presidencia de **ARAMICA**.

CUARTO:

La presente **Orden Administrativa** surtirá efectos legales a partir de su fecha de ingreso, la cual se realizará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

QUINTO:

Notifíquese de la presente **Orden Administrativa** a la ciudadana **SOSIREÉ MILLOY TERÁN ÁLAMO**.

MO en el cargo de **COORDINADORA DE VOLADURA**, adscrita a la **GERENCIA DE MINERÍA** de la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**

SEXTO: Notifíquese de la presente **Orden Administrativa** a la Unidad de Auditoría Interna, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Talento Humano de **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, del estado Aragua.

SÉPTIMO: Tómese el juramento de Ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, a la ciudadana **SOSIREÉ MILLOY TERÁN ÁLAMO**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.049.501**, en el cargo de **COORDINADORA DE VOLADURA**, adscrita a la **GERENCIA DE MINERÍA**.

PUBLÍQUESE;

Dado firmado, y sellado en el despacho del presidente de **Aragua Minas y Canteras (ARAMICA), S.A.** en la ciudad de Maracay, a partir del 1° de agosto del año dos mil veinticinco (2025). Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

**MILAGROS DEL CARMEN MÉNDEZ ANDRADE (FDO)
PRESIDENTE (ADHONOREM)**

Decreto N° 8129, Gaceta Extraordinaria N° 903 de Fecha
17 de junio de 2025